

Referencia:	<b>2020/00025540A</b>
Asunto:	<b>PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA</b>

En relación a los expedientes de obra de la aplicación MyTao núm. 2019/00013067T “Pista de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo” y 2020/00013064C “Edificio deportivo anexo a la piscina municipal”, se emite el siguiente informe relativo a actuaciones preparatorias del contrato de obras:

### **Justificación de la necesidad.**

Consta en el expediente convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de los proyectos de infraestructuras deportivas junto a la piscina municipal de Corralejo, TM de La Oliva: ”Instalación de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”, siendo objeto del convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las citadas infraestructuras.

La cláusula cuarta del convenio determina que éste entró en vigor en el momento de su suscripción (24 de octubre de 2017) y que se mantiene en vigor hasta la entrega de las obras al Ayuntamiento, por tanto, el citado convenio continúa vigente.

### **Justificación de elección del procedimiento de adjudicación del contrato.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido, por tanto, no existiendo en este caso causa que justifique la elección de cualquiera de los procedimientos extraordinarios que recoge la Ley, se propone llevar a cabo la presente adjudicación mediante un procedimiento abierto.

### **Posibilidad de división del contrato en lotes.**

Consta en el expediente resoluciones del Consejero de área insular D. Alejandro Jesús Jorge Moreno de fecha 30/07/2020 números CAB/2020/3506 y CAB/2020/3507 referentes a las aprobaciones de los proyectos “Edificio deportivo anexo a la piscina municipal” y “Pista de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo” respectivamente.

En el informe de supervisión de las instalaciones del proyecto del “Edificio deportivo anexo a la piscina municipal” emitido por el ingeniero industrial D. Manuel Martínez Calaco el 09/03/2020, se advertía que *“para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones deberán estar terminadas las instalaciones eléctricas de los dos proyectos”*. Es decir, que no se pueden poner en servicio los proyectos de forma independiente, siendo necesario tramitar conjuntamente la legalización de las instalaciones.

El artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) determina que los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso general.

En consecuencia, la ejecución de los dos proyectos no es posible dividirla en lotes, ya que éstos por sí solos no se pueden entregar al uso, sino que será el conjunto de actuaciones de los dos proyectos las que darán como resultado una única actuación.

Además, la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo, de tal manera que la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que determinará que justificará la no división en lotes *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

#### **Solvencia técnica.**

Atendiendo que se propone unificar los dos proyectos aprobados en un único expediente de contratación con un único lote, se modifica la clasificación recogida en los proyectos.

Considerando la duración y presupuesto acumulado de los trabajos de estructura de hormigón y movimiento de tierras recogidos en ambos proyectos, se propone la siguiente clasificación mínima:

Grupo C (Edificación), Subgrupo 2 (Estructura de fábrica u hormigón), Categoría 3 (360.000 € - 840.000 €).

Grupo A (Movimiento de tierras y perforaciones), Subgrupo 1 (Desmontes y vaciados), Categoría 4 (840.000 € – 2.400.000 €).

Para aquellos empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se propone la siguiente exigencia de solvencia técnica:

Una relación de las obras realizadas en el curso de los últimos cinco (5) años, avalada por certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 apartado 1.a) de la LCSP.

A tal efecto, se deberá acreditar, como mínimo en los últimos cinco (5) años, los trabajos de ejecución de:

- Una o más obras de edificación de carácter permanente y de planta nueva, ejecutadas en estructura de hormigón armado y/o estructura mixta, excluyéndose todas aquellas obras de reformas y/o rehabilitación, con un presupuesto como mínimo igual o superior a **768.173,79 €** (presupuesto base de licitación).

- Una o más obras de pavimentación de espacios deportivos exteriores, con un presupuesto como mínimo igual o superior a **1.800.986,98 €** (presupuesto base de licitación).

Para acreditar la autoría de los trabajos citados se aportarán los contratos, certificados y demás documentación que acredite el contenido de la misma.

### **Plazo de ejecución del contrato.**

Puesto que los trabajos de la pista de atletismo y los del edificio anexo pueden simultanearse en el tiempo, se propone que se establezca como plazo máximo de ejecución de las obras el mayor de los plazos establecidos en los proyectos aprobados, que es el que se refiere a la “Pista de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo”.

Se propone como plazo máximo para ejecutar las obras 12 meses.

### **Códigos CPV.**

En relación al Reglamento (CE) N° 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, al presente contrato le corresponde el siguiente código del vocabulario común de contrato público (CPV):

45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los deportes.

45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

### **Condición especial de ejecución del contrato.**

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### **Obligaciones contractuales esenciales.**

Se considerará obligación contractual esencial la señalada en el apartado de condición especial de ejecución del contrato.

### **Criterios de adjudicación:**

Se propone que las ofertas presentadas por los empresarios se valoren, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

Proposición económica.	80 puntos.
Reducción del plazo.	20 puntos.

#### ***a) Proposición económica: 80 puntos***

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 80 puntos, mientras que al valor de oferta igual al *presupuesto base de licitación* le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{\max})$$

Donde:

$P_i$  es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

$P_o$  es el Presupuesto Base de licitación.

$O_i$  es el importe de la oferta económica que se valora, incluido IGIC.

$O_{\max}$  es el importe de la mejor oferta económica, incluido IGIC.

#### ***b) Reducción del plazo: 20 puntos***

Las proposiciones se clasificarán atendiendo a la reducción del plazo ofertado, según el siguiente criterio:

A la empresa que oferte una mayor reducción del plazo, hasta un máximo de 30 días, le corresponderán 20 puntos, mientras que a la reducción del plazo en 0 días le corresponderán 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 20 \times (R_i) / (R_{\max})$$

Donde:

$P_i$  es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

$R_i$  es la reducción del plazo ofertado en días naturales.

$R_{\max}$  es la mayor reducción del plazo ofertado en días naturales.